



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00451-00

Como quiera que se dio cumplimiento al auto anterior y considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., y demás normas concordantes, el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía en favor de **EMBO EXPRESS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, en contra de **ANÁLISIS TÉCNICOS LTDA**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero contenidas en las facturas electrónicas base de la acción.

1.- \$200.507.658,00 M/cte., valor correspondiente a la suma de los capitales de las facturas detalladas y determinadas a continuación;

| No. | Factura No. | Fecha de vencimiento | Valor factura |
|-----|-------------|-------------------------|--------------------|
| 1 | EMB 967 | 12 de junio de 2023 | \$62.858.850 |
| 2 | EMB 995 | 10 de julio de 2023 | \$63.664.365 |
| 3 | EMB 1028 | 9 de agosto de 2023 | \$68.322.778 |
| 4 | EMB 1052 | 7 de septiembre de 2023 | \$2.342.758 |
| 5 | EMB 1079 | 4 de septiembre de 2023 | \$976.149 |
| 6 | EMB 1114 | 6 de noviembre de 2023 | \$2.342.758 |
| | | Total | 200.507.658 |

2.- Por los intereses moratorios de los capitales indicados anteriormente, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada obligación, hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C. Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que

cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. FABIÁN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 24 del 22-feb-2024

(2)